

AUTO No. 02806

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER099819 del 05 de agosto del 2013**, el señor **MATEO BORRERO PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.228.806, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la **Calle 57 B No. 37 A - 03**, Barrio **Nicolás De Federman** Localidad de Teusaquillo debido a que interfieren en la construcción del proyecto denominado EDIFICIO VALME.

Que mediante radicado No. **2013EE135833 del 9 de octubre de 2013**, la Secretaria Distrital de Ambiente, le informa al señor **MATEO BORRERO PABÓN**, que *“se pudo determinar que en el Certificado de Libertad y Tradición aportado (50C-261324), aparece como propietario del predio en mención la firma INVERSIONES GREEN RAY S.A.S, que es quien debe otorgar el poder para tramitar el permiso de manejo silvicultural del individuo arbóreo antes mencionado.”*

Que mediante radicado No. **2013ER176702** del 23 de diciembre de 2013, el señor **MATEO BORRERO PABÓN**, actuando en calidad de apoderado de la Sociedad **INVERSIONES GREEN RAY S.A.S**, con NIT **900423041-2**, da alcance al oficio remitido mediante radicado No. **2013EE135833**, donde anexa la siguiente información:

1. Poder de INVERSIONES GREEN RAY S.A.S, otorgado a mi nombre
2. Certificado de existencia y Representación Legal de INVERSIONES GREEN RAY S.A.S.
3. Rut de INVERSIONES GREEN RAY S.A.S.
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de Representate Legal de INVERSIONES GREEN RAY S.A.S.

AUTO No. 02806

5. Copia de Solicitud de Evaluación Técnica de Arbolado Urbano.
6. Copia de radicado No. 2013EE135833.

Que mediante radicado No. 2014ER046956 del 18 de marzo de 2014, el señor **MATEO BORRERO PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.228.806, allega Poder otorgado por el señor **EDGAR ANDRÉS LÓPEZ NOGUERA**, representante legal de la Sociedad **INVERSIONES GREEN RAY S.A.S**, con NIT **900423041-2**, al señor **MATEO BORRERO PABÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No.88.228.806, para que solicite, tramite y se notifique sobre los tratamientos silviculturales que se realizara en el predio ubicado en la **Calle 57 B No. 37 A – 03** e identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-261325**

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamientos silviculturales a los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la **CALLE 57 B No. 37 A 03, APTO 101 Y 102**, Barrio **Nicolás De Federman** Localidad de Teusaquillo debido a que interfieren en la construcción del proyecto denominado EDIFICIO VALME.; a favor de la Sociedad **INVERSIONES GREEN RAY S.A.S**, con NIT **900423041-2**, representada legalmente por el Señor **EDGAR ANDRÉS LÓPEZ NOGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79779951, o por quien haga sus veces en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, realiza visita técnica el día 15 de agosto de 2013,, con el fin de atender la dicha solicitud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico*".



AUTO No. 02806

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). **Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibíd*em, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada**. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que*

AUTO No. 02806

la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la Sociedad **INVERSIONES GREEN RAY S.A.S**, con NIT **900423041-2**, representada legalmente por el Señor **EDGAR ANDRÉS LÓPEZ NOGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79779951, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en la **CALLE 57 B No. 37 A 03, APTO 101 Y 102**, Barrio **Nicolás de Federman** Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD INVERSIONES GREEN RAY S.A.S**, con NIT **900423041-2**, representada legalmente por el señor **EDGAR ANDRÉS LÓPEZ NOGUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No.79779951, o por quien haga sus veces, en la calle 71 No. 6 - 21 conforme a la dirección de reflejada en la Cámara de Comercio de Bogotá y/o en la calle 54 No. A - 72, conforme a la dirección reflejada en la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **MATEO BORRERO PABÓN**, identificado con cédula



AUTO No. 02806

de ciudadanía No. 88.228.806, actuando en calidad de apoderado de la **SOCIEDAD INVERSIONES GREEN RAY S.A.S**, conforme a la dirección reflejada en el certificado de existencia y representación de la sociedad "ESCUADRA S.A." expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y/o dirección reflejada en el formato de la solicitud, calle 54 No. 4 A - 72.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá a los 26 días del mes de mayo del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2014-2188.

Elaboró: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/05/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/05/2014
Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	26/05/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 21 OCT 2014 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente el contenido de AUTO #2806 MAYO/14 al señor (a) EDGAR ANDRÉS LOPEZ en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 79779951 de BOGOTÁ T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: CL. 124 118 50
Teléfono (s): 2144396
Hora: 12:00 H.
QUIEN NOTIFICA: Rafael

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 21 OCT 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO #2806 número de fecha MAYO/14 al señor (a) EDGAR ANDRÉS LOPEZ en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado con Cedula de Ciudadanía No 79779951 Bvd T.P. No. _____ Total Folios: CINCO (5)

Firma: [Signature] Hora: 12:00 H.
C.C.: 79779951 Dirección: CL. 124 118 50
Fecha: 21 OCT 2014 Teléfono: 2144396

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 22 OCT 2014 () del mes de

del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon
FUNCIONARIO / CONTRATISTA